



C I R C U L A R CSJHUC25-149

Fecha: 20 de junio de 2025
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Asunto: "Reporte Oportuno de la información estadística en el SIERJU"

Cordial saludo:

Atendiendo lo dispuesto por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular CJC25-5 del 17 de junio de 2025, esta Corporación les recuerda el deber que les asiste de rendir las estadísticas en los formularios de recolección del SIERJU, dentro de las fechas y en los términos establecidos en los Artículo 5 y 6 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, en cumplimiento de los deberes previstos en el Artículo 8 del citado Acuerdo, con el ánimo de tener una mayor cobertura de despachos en la determinación de la capacidad máxima de respuesta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el reporte oportuno de la información en el SIERJU, se constituye en el insumo básico, entre otros, del control de rendimiento de las Corporaciones y despachos judiciales y el establecimiento de los indicadores requeridos para la calificación del Factor Eficiencia o Rendimiento de los funcionarios de carrera, como lo establece el mencionado reglamento.

Para tal efecto, este Consejo Seccional les recuerda lo señalado en el Artículo 6 del citado Acuerdo, que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 6°- Periodicidad. Los funcionarios judiciales deben disponer y validar la información que consignarán en los formularios y diligenciarla con la periodicidad establecida, de conformidad con las competencias de ley, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar, así (subraya para resaltar):

Para los periodos trimestrales, se reportará bajo las siguientes fechas:

- a. El primer periodo de cada año está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo.*
- b. El segundo periodo entre el 1° de abril y el 30 de junio.*
- c. El tercer periodo entre el 1° de julio y el 30 de septiembre.*
- d. El cuarto periodo entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre".*

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP